



Sutatausa, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 257814089001-2024-00039
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: WILSON ANDRES NONSOCUA HERNANDEZ

Revisada la demanda y sus anexos observa este Despacho Judicial, que no reúne las exigencias del artículo 82 del C.G.P., por lo que se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Aclare y corrija la pretensión primera literal A. indicando la fecha de exigibilidad de la obligación contenida en el PAGARE objeto de la demanda.
2. Aclare y corrija la pretensión primera literal B. indicando la fecha de causación de los intereses corrientes contenidos en PAGARE objeto de la demanda.
3. Aclare y corrija la pretensión primera literal C. indicando a partir de qué fecha se causan los intereses moratorios.
4. Aclare en el mismo sentido los hechos ya que no se observan las fechas de creación del pagaré, fecha de exigibilidad de pago del capital, fecha de causación de los intereses corrientes y la fecha de causación de los intereses moratorios.

De la subsanación de la demanda no será necesario acompañar copias electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado (inciso 4, artículo 6 Ley 2213 de 2022) y **deberá integrarla en un solo escrito.**

NOTIFÍQUESE.


MARIA CRISTINA RIVAS CABRERA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 006
fijado hoy 11 de marzo de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria